

**DECRETO MUNICIPAL N° 385**

**De 6 de mayo de 2025**

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
**Alcalde Municipal**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL PARA EL USO DE FONDOS EN AVANCE DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO APROBADO CON DECRETO MUNICIPAL N° 349 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024”**

**Considerado:**

**Que**, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** establece en su artículo 232 que: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

**Que**, la **Ley N° 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales”**, establece en su artículo 3° lo siguiente: “Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, (...); los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.”; asimismo en su artículo 8° establece: “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...”; así también el artículo 27 del mismo cuerpo legal dispone que: “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación...”.

**Que**, la **Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”** en su artículo 3 dispone: “(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera”. Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: “I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan”.

**Que**, la **Ley Municipal N° 211 “Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”**, modificado por la **Ley Municipal N° 253**, estipula en su artículo 15. II, que: “El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y

administrativas municipales: 1. Decreto Municipal...", el cual es definido como la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar y desarrollar la aplicación de leyes municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional; así como para el desarrollo de las competencias."

**Que**, en conformidad al **Decreto Edil N° 173**, la comisión encargada procedió a realizar la revisión del proyecto Modificación del Reglamento Interno de Control Para el Uso de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro aprobado mediante Decreto Municipal N° 349, por lo que se modificó el artículo 27 de acuerdo a cada informe y el acta de validación expresado por la unidad solicitante mediante **INFORME DIR./TES./N° 016/2025** emitido por la Dirección del Tesoro Municipal y la Unidad de Contabilidad, ambos dependientes de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, le cual recomienda que: «En virtud a las conclusiones emitidas precedentemente, se recomienda dar viabilidad al "PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL PARA EL USO DE FONDOS EN AVANCE DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO APROBADO CON DECRETO MUNICIPAL N° 349 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024..."».

**Que**, el **INFORME LEGAL INF: G.A.M.O./S.M.A.J./W.G.M./N° 131/2025** emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos recomienda: "a. Se realice la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento Interno de Control para Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (...)"

Así también, se tiene **INFORME TÉCNICO G.A.M.O. - D.D.O Y TIC'S N° 020/25** emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, recomendando: «1. Aprobar el Proyecto de "Modificación del Reglamento Interno de Control para el Uso de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (...)" 2. Mantener incólume en lo demás de sus textos del Reglamento Interno de Control para el Uso de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro aprobado con Decreto Municipal N° 349 de 31 de octubre de 2024».

#### **POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se dispone la modificación del Artículo 27 del Reglamento Interno de Control Para el Uso de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro aprobado con Decreto Municipal N° 349 de 31 de octubre de 2024, con el siguiente texto:

- "I. Todos los bienes muebles (activos fijos) adquiridos con recursos económicos de Fondos en Avance, serán incorporados al inventario del G.A.M.O. (Sección Bienes Municipales), previo cumplimiento del procedimiento establecido".
- "II. Todos los bienes muebles y otros fabricados por cuenta propia del G.A.M.O. con recursos económicos de Fondos en Avance serán incorporados al inventario de la entidad con la respectiva alta emitida por la Dirección de Infraestructura Educación Salud y Deportes – Sección Carpintería, mediante Recibo Interno de conformidad de entrega del bien mueble a la unidad solicitante, con copia a la Dirección de Bienes y Servicios – Sección Bienes Municipales, para su respectiva codificación".

**ARTÍCULO 2.-** Se mantienen incólumes en lo demás de sus textos el "Reglamento Interno de Control para el Uso de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno

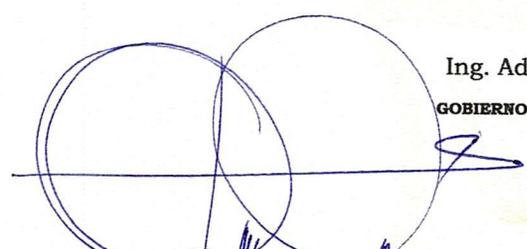


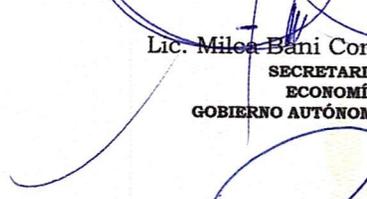
Autónomo Municipal de Oruro" aprobado con Decreto Municipal N° 349 de 31 de octubre de 2024

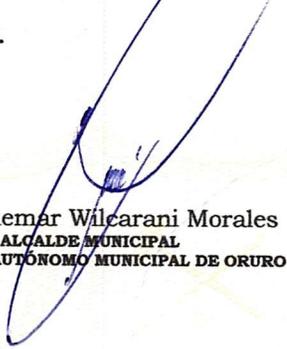
**ARTÍCULO 3.-** La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 4.-** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme sus atribuciones y funciones previstas por ley y demás normativa municipal en vigencia.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

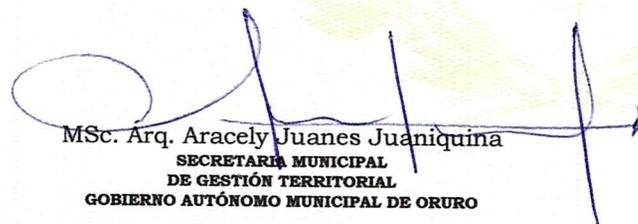
  
Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

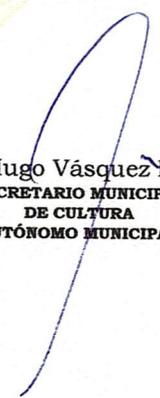
  
Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Abg. Víctor Hugo Miranda Choque  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Ing. Rusel Ramírez Alcon  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
MSc. Abg. William R. Montaña Campos  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE GESTIÓN TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Víctor Hugo Vásquez Mamani  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

  
Dr. Javier Christian Fulguera Condori  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO